Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01061-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

Habiéndose presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del proceso de Liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores NANCY RICO QUINTERO y PABLO YAIR MURCIA GALLEGO, con sujeción al ordenamiento positivo vigente, es del caso impartirle aprobación acorde con lo previsto en el núm. 1º del Art. 509 del C. G. del P., y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Visto el trabajo de partición y adjudicación realizado por los apoderados de los interesados, se advierte que estos cumplieron con las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de los señores NANCY RICO QUINTERO y PABLO YAIR MURCIA GALLEGO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** que tanto el **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** aludido en la parte motiva o considerativa, **COMO ESTA SENTENCIA**, SE INSCRIBA en el registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de las partes. **OFÍCIESE.**

TERCERO: De conformidad al art. 114 del C. G. del P., se ordena la expedición de las copias pertinentes para los fines a que haya lugar, previo el pago de las expensas necesarias.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **147**

HOY: **28 de septiembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA RISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

MTP